Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los sefiores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases

que comprende la Real órden de 20 de abril último; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

El Escmo Sr. Capitan General de este Ejército y Reino con fecha 10 del actual me dice lo que

sigue.

29 El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en papel de 3 de este mes me comunica la Real orden siguiente.= Exemo Sr. Ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora que en todos los pueblos donde baya Milicia Urbana se tenga precisamente una Casa fuerte destinada en cualquier evento á defenderse en ella, y conservar reunidas con todas las precauciones necesarias, las armas y municiones de los que con tanta decision estàn resueltos á defender los derechos de su Reina y de su Patria. Se procurará que el punto elegido para defenderse en caso necesario y conservar las armas y municiones en buen estado, sea un edificio lo mas solido que posible fuere, y aislado ademas cuando lo haya, para qué no quede espuesto á ser incendiado. = Lo transcribo á V. S. para su inteligencia y que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia á fin de que tenga puntual y breve cumplimiento en todas sus partes lo mandado por S. M.ºº

Y para que tenga efecto lo mando insertar en el de esta Provincia de mi cargo. Zaragoza 12 de Julio de 1835.—Pedro Clemente Ligués— De orden de S. S. Agustin Zaragoza Godinez

Secretario.

Otra. El Exemo Sr. Capitan General de es-

te Ejercito y Reino en oficio de esta fecha me dice

lo que sigue.

22 El Sr. Subsecretario de Guerra en papel de 7 de este mes me dice lo que copio. = Exemo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra díce al General en Gefe del Ejército de reserva lo que sigue. He dado cuenta á la Reina Gobernadora del oficio que V. E. me trasladó en su comunicacion de 26 de Junio último del comandante del Batallon de la Milicia Urbana de Santander, en que con motivo de haber hecho Don Manuel Crespo renuncia de su empleo de Capitan del propio cuerpo, consulta si los once Oficiales del mismo que hacen igual dimision deberán continuar en sus destinos hasta que recaiga la soberana resolucion, ó ser desde luego dados de baja. Enterada S. M. y teniendo presente que los empleos de gefes y Oficiales puedan renunciarse á voluntad del que los obtiene, deviendo los interesados devolver los Reales Despachos que se les hayan dado, y que solo están declarados de Real nombramiento los de Plana Mayor de los Cuerpos segun lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de 23 de Marzo último; al propio tiempo que ha tenido á bien admitir la dimision del referido Crespo, se ha servido resolver, que las renuncias de los Comandantes, ayudantes, abanderados y porta-Estandartes, no produzcan efecto alguno hasta que se comunique la Real órden de su admision; y que con respecto á los Capitanes y subalternos de las compañías sea suficiente la admision del Capitan general '6 gefe superior de la Provincia, para que cesen en el egercicio de sus respectivos empleos; pero debiendo de volver los Reales Despachos que hayan obtenido con anterioridad á la publicacion de la espresada Ley.
De Real órden lo digo á V. É. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á
V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1835.

Ahumada. De la propia Real órden lo traslado à V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Lo transcribo á V. S. para su conocimiento,
y que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la Provincia.

Y á fin de que tenga efecto lo dispuesto en la antecedente Soberana resolucion, se inserte en el de esta Provincia. Zaragoza 13. de Julio de 1835.

—Pedro Clemente Ligues.—De orden de S. S.

Agustin Zaragoza Godinez Secretario.

Otra. Por el Ministerio de lo Interior se me ha comunicado con fecha de 27 de Junio último

la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se ha circulado el Real decreto siguiente: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Convencida de las ventojas que deben resultar al mejor servicio de mi excelsa hija la Reina D. a Isabel 2.3, deque en los asuntos concernientes á la organizacion del Ejército se proceda con toda la suma de datos y de conocimientos prácticos necesarios para que las resoluciones generales que se adopten esten en armonía con los reglamentos y métodos especiales del servicio de cada una de las armas de que aquel se compone, y puedan por lo tanto, ser verdaderamente realizables y de facil y expédita aplicacion en todas ellas; y deseando al propio tiempo que el Ministerio de la guerra de vuestro cargo, no carezca de ninguno de los antecedentes y medios de ilustración que puedan requerir para el mayor acierto en su despacho, los graves y cumplidos negocios que en él se versan, he venido en resolver lo siguiente: artículo 1. O Los asuntos generales de cada arma, y las mejoras que se proyecten en el todo 6 parte de ellas se tratarán en junta general de Inspectores. Art. 2. O Esta Junta se compondrá de los Inspectores generales de infantería, caballeria y milicias, de los Directores generales de artilleria y de ingenieros, del mas antiguo entre los Comandantes generales de la Guardia Real y del Gefe del Estado mayor general cuando lo hubiere. Art. 3. O Será presidente de esta Junta el vocal que tenga mas graduacion, ó el mas antiguo de los que la tengan mayor. Art. 4. O Los acuerdos se tomarán á pluraridad absoluta de votos, sin perjuicio de que cada vocal pueda salvar su dictámen en las actas que firmarán el presidente y secretario. Art. 5. O Será tambien atribucion de esta junta proponer por

terna para los empleos de la clase de gefes hasta Coronel inclusive, siempre que las vacantes no hayan de llenarse por escala de rigurosa antiguedad. Art. 6. Para asegurar el acierto de estas propuestas, el Inspector del arma en que ocurra la vacante formará, bajo su responsabilidad, un expediente instructivo con todos los datos que se requieran para que los demas vocales de la junta puedan dar su dictámen con el debido conocimiento. Art. 7. O A mas de las hojas de servicios y de los demas documentos que existan en las Inspecciones por donde pueda venirse en conocimiento de las calidades que adornen á . los Capitanes y gefes que hayan de ser propuestos, servirán muy particularmente para llenar este objeto los resultados de las revistas de Inspección que se han de pasar anualmente á todos los cuerpos del Ejército, y el concepto que de diches Oficiales formen los generales que revisten los cuerpos, y los demas á cuyas órdenes sirvan. Att. 8.º Será asimismo atribucion de la junta de Inspectores decidir las dudas y reclamaciones que ocurran sobre la antigüadad en todas las clases en que esta dá algun derecho al ascenso inmediato, y calificar la aptitud de los Capitanes y gefes, procediendo en ambos casos con arreglo a lo prevenido en el artículo 6. 9 Att. 9. C Finalmente será obligacion de la junta facilitar los datos, antecedentes y noticias, y evacuar los informes y consultas que se le expidan por el Ministerio de la guerra, tanto sobre la organizacion y disciplina del Ejército como sobre otro cualquier ramo del servicio militar. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Y de orden de S. M. lo traslado a V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.= Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1835. = Ahumada. = Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes y que disponga su insercion en el Boletin oficialde esa provincia.

Lo que en su cumplimiento se anuncia en este periódico para inteligencia del público y demas efectos correspondientes. Zaragoza 8 de Julio de 1835. Pedro Clemente Ligués. Agustin Zaragoza y Godinez, Secretario.

Otra. La direccion General de estudios con fecha

6 del corriente me dice lo que sigue.

Con fecha 23 de Junio último el Exemo Sr. Ministro de lo Interior ha dicho de Real órden á esta Direccion general, entre otras cosas lo siguente.

S. M. se ha servido mandar que cesen en el curso actual las enseñanzas de Filosofía y Facultades mayores en Casas de Religiosos, que-

dando limitadas á las de primeras letras y humanidades en los Escolapios. Y con acuerdo de los S. S. se lo traslado á V. S. para que vigile sobre su puntual cumplimiento, y á fin de que insertada esta circular en el Boletin ofiicial de esa Provincia llegue á noticia de todos la soberana resolucion y nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se anuncia en este periódico para conocimiento de las Justicias, Juntas de Escuelas y demas á quienes corresponda á fin de que sirviéndoles de Gobierno procedan á su puntual observancia. Zaragoza 12 de Julio de 1835. Pedro Clemente Ligués. Agustin Zaragoza Godinez Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

MALAGA 15 de junio .= Presidio = Es indudablemente uno de los mayores males en esta poblacion la de ser caja de depósito de rematados ó presidarios, y es no menos indudable que podran sacarse ventajas considerables de los individuos que encierra. En su estado anterror presentaba un objeto que ofendia á la sociedad civilizada y causaba horror á todo hombre pensador. Confundidos todos los presidarios sin clasificación, veíamos al criminal unido al que acaso sufria los efectos de la injusticia, y en cuya fatal escuela se arraigan todos los vicios. Los veíamos convertidos en espectros, llenos de miseria y desnudez, con ofensa de la decencia pública y en ultraje del gobierno, interesado en su correccion, pero jamás en hacer seres degradados. Los veíamos ser el patrimonio de ciertos mandarines, que aplicán-dolos á trabajos particulares ó por otros muchos medios, eran objeto de reprobada granjeria. No se disminuian por esto las cargas del erario en los cuantiosos gastos que absorvia el presidio; todos se revistaban y todos gravaban sobre aquel. No mejoraba este desgraciado su angustiosa situacion con la ocupacion ó servicio particular, en que todos ganaban menos él. Describir los pormenores de los abusos que lamentablemente se han entronizado en este ramo, no es de nuestro objeto por ahora. Hacer reflexiones sobre el perjuicio que causaban aquellos á los artesanos y jornaleros que no hallaban ocupación por la preferencia indebida que se daba á los presidarios en las obras particulares, urbanas y rústicas, no es del caso cuando nuestro interés está cifrado en hacer palpables las medidas que se han adoptado para evitar en lo sucesivo un mal de tanta consecuencia, estando remediados todos los estremos. En ello está interesado el celo del actual señor gobernador de un modo egemplar, y vemos ya con satisfaccion los efectos en el anuncio publicado en el boletin número 622, determinando la venta de varios artículos elavorados en el cuartel de rematados por ellos mismos, debido todo á sus fi-lantrópicas disposiciones. Hemos visto con sin igual placer los talleres y el almacen con es-celente surtido de obras de tornería, ojalatería,

alpargatería y zapateria, perfectamente acabadas y à precios muy equitativos. La situacion de este seria mas cómoda y adecuada en un punto céntrico de la poblacion, donde todos acudiesen gustosos á hacer sus compras, interesandose en dar un inpulso à tan recomendable y util establecimiento. Este es indudablemente el plan único que debió abrazarse, y del que se deriban conocidas ventajas á la sociedad. El establecimiento de talleres artísticos bajo buenas direcciones, que se haga trabajar con algun provecho á los presidarios, ofrece un vasto campo de beneficios. Los hombres en el ócio hallan la escala de los vicios; por el contrario la constante ocupacion y el estímulo, los hace virtuosos. Si los que mas se distingan hallan premios oportunos, entre ellos la minoracion de la condena, aspirando á certifica-dos honrosos que destruyan la causa que motivo aquella, y que siempre imprime una nota perjudicial entre sus concindadanos, se esforzarán en adquirirla. Un reglamento interior abrazará en su dia todos estos particulares, haciéndoselo co-

nocer periódicamente.

Los sugetos escogidos que siempre designa la opinion pública, formarán gustosos una junta directiva de este establecimiento, que tan positivos resultados ofrece, cooperando á llevar al cabo de rectas intenciones de tan digno gefe, y se verà en breve tiempo concluirse la ampliacion que se da al local para comodidad de los rematados, evitándose los graves males de la insalubridad destinando la parte necesaria á obradores ó talleres con separacion de los trabajos segun sus clases, bajo la vigilancia de los maestros respectivos; los productos que llegarán á ser indudable. mente cuantiosos, los veremos esclusivamente aplicados á la adquisicion de herramientas, maquinas. y cuantos útiles sean necesarios, sin perjuicio de darse semanalmente á los trabajadores un plus prudencial, porque sin premio no hay estímulo, y cuya preferente aplicacion ha de ser vestirlos uniformemente, de un modo que no los ridiculice

La abundancia del hierro en esta ciudad, debida á esfuerzos estraordinarios de los propietarios de las grandiosas herrerías Concepcion y Constancia, presenta un objeto preferente para los talleres que estan establecidos y hayan de plantearse. El cáñamo, esparto, la pita, sedas y tantas otras producciones privilegiadas de este suelo, ofrecen ventajas considerables en su manufactura, no menos que la mano de obra en carpinteria, zapateria, y otros oficios, en que sin bacer decaer los precios para no resentir á los artesanos, darán abundante surtido para dentro y fuera de Málaga, y aun para en su caso determinarse á que de cuenta del presidio se hagan esportaciones.

Nada tiene de imposible que veamos realizado este ventajoso resulado; Qué cuadro de horror presentaba el presidio! ¡Qué por venir tan lisongero debemos prometernos si continua su mejora por el señor comandante general D. José Santa Cruz, que en ello está tan interesado!

(Anales Adm.)

ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA REAL,

La faborable acogida que ha encontrado en el público la Biblioteca Universal, de que es una prueba incontestable la lista de suscritores que acompaña á la última entrega del tomo primero, y el deseo de corresponder á las pruebas de beaevolencia que de estos señores hemos recibido, nos obligan á mejorar cuanto sea posible nuestra obra, sirviendonos al efecto de las observaciones que ellos mismos han tenido la bondad de dirigirnos y de las que la propia esperiencia nos ha enseña do.

Nada hay mas dificil cuando se trabaja para el público que acertar con el gusto de todos. Sin embargo, bien persuadidos de que mayor es el interes de un escrito, y mayor el número de sus lectores, cuan tas mas son las materias que abraza, y deseando unir á lo instructivo lo agradable y lo útil, para que sea su lectura mas amena y variada, hemos determinado que cada entrega de la Biblioteca en adelante conste de tres partes ó secciones distintas y dedicadas cada cual á un objeto esclusivo.

En la primera insertaremos los artículos que han formado, y continuarán formando siempre la base esencial de la Biblioteca. Estos artículos versarán como hasta aquí sobre la Historia literaria. Historia de las bellas artes. Biografía. Geografía, matemática y fisica. Estadística. Economía política. Arte é historia militar. Astética general ó arte de hallar la perfeccion en la literatura, la música y la pintura. Marina. Matemáticas Astronomía. Metereología Física. Quí mica Mineralogía. Botánica. Medicina en general. Zoología Patología Farma coutica, Cirujía. Tegnologia. Agricultura. Comercio. Horticultura etc.

La segunda parte se ocupará con artículos ligeros sobre objetos agradables, pero útiles é instructivos. Las modas, los teatros, los espectáculos y las sociedades presentrán un campo estenso á nuestras reflexiones; mas sin perder de vista lo que dijimos en otra ocasion, que no es nuestro ánimo formar una obra del momento, sino acomodada á todos los tiempos y todas las épocas, estos artículos estarán redactados de un manera propia á conseguir el fin, y podrán considerarse como apuntes para servir á

la historia contemporánea.

Para darle á esta seccion todo el interes de que es susceptible sin desvirtuar nuestro plan primitivo, y para que los señores suscritores de las provincias, encuentren en ella tanta utilidad y recreo como los mismos de la Corte, aprovechando los trabajos de uno de nuestros colavoradores emprendidos con otro motivo, se insertarán en ella artículos descriptivos y exactos de Madrid, en los que hablaremos de sus paseos, de sus edificios principales, de sus establecimientos mas notables, asi científicos como literarios, de las casas de instruccion, de las de beneficencia, templos, museos, establecimientos piadosos, cárceles, hospitales etc., etc. Tambien hablaremos de los usos y costumbres de la Corte segun las diferentes categorías de sus habitantes á quienes seguiremos en ciertas festividades extraordinarias, como San Isidro, San Pedro, Carnaval, y Navidades: finalmente, recorreremos en todas direcciones la capital de la monarquía, y daremos con la posible imparcialidad una idea tan cabal de ella que bastará para satisfacer la curiosidad de los que no la han visto y será para sus habitantes un monumento histórico que podrá servirles de término de comparacion.

La tercera dedicada al comercio y á la industria, aunque de interes mas momentáneo, es de mayor utilidad que las otras: en ella trataremos de los productos de nuestros talleres y fábricas, de los nuevos inventos, del pre-

cio y calidad de los géneros de mas consumo de nuestros almacenes, indicaremos el lugar donde puedant hallarse mas cómodamente, el precio de los frutos en todos los mercados del reino, y el movimiento de nuestros fondos en Madrid y en las demas plazas del estramgero. Daremos á conocer nuestros principales artistas y las obras mas notables que hayan producido, anunciaramos las composiciones literarias; y abrazaremos en fin cuantos tenga relacion con el comercio, la industria y las artes.

Nos abstenemos de emomiar los recursos con que contamos para llevar á cabo nuestro plan: el público sabe muy tien que los edictores de la Biblioteca acostunbran á cum lir lo que ofrecen, y el número y nombre distinguido de las personas que hasta aqui han contribuido a sostener su empresa, bace la apología de ella:

sin necesidad de mas comentarios.

Prevenciones Generales. Para dar lugar á las materias que habremos de tratar en virtud de Lauevo plans sin perjuicio de las que hasta aqui han formado el objeto único de la Biblioteca, apresoraremos su publicación dando seis números cada mes en los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30. El número ó entrega primera del tomo segundo, verá la luz pública el 15 de Julio próximo.

A pesar del aumento de gastos, solo se exigiran 10 rs.

A pesar del aumento de gastos, solo se exigiran 10 rs. al mes por la suscricion en Madrid, y 14 en las provincias franco de porte: pero á los señores que se suscriban por un trimestre se les hará una rebaja de 6 rs.

asi en Madrid como en las provincias.

Cada trimestre formará un tomo en 4.º regular de 280 á 300 páginas, de esce lente papel y caracter de le-

tra igual á la presente.

Los señores que son actualmente suscritores á la Biblioteca, y no han concluido su abono con la última entrega del tomo primero, continuarán recibiendo la obra desde el 15 de Julio hasta el completo de su suscricion sin que se les exija aumento alguno: y á los que hayan concluido su abono se les considerará tambien como tales suscritores en el interin no avisen de lo contrario.

Todos los anuncios, reclanaciones y comunicacos, procedentes de Madrid, se dirigirán á la DIRECCION DE LA COMUNICACION INTERIOR, calle del Cármen junto al almacen de muebles, número 65 nuevo, y los procedentes de las provincias deberán enviaras franco el porte, y con sobre á los edictores de la Biblioteca Universal, sin cuyo requisito no serán recibidos. Se admiten suscriciones en la libreria de Polo y Monge.

La conduta de cirujano de Monreal de Ariza se halla vacante; su dotación consiste en 46 cahices de trigo de buena casidad cobrado en las heras, sin ningun anejo. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento por todo el mes de Agosto.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villarroya de la Sierra del partido de Ateca. Su dotación es cuatro mil rs. vn. metálico pagados de Propios. Los pretendientes se servirán dirigir sus memoriales al Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto en que se proveerá.

Los personas que presumieren tener derecho á los legados dispuestos por D. José Tudela en su testamento, acudirán á manifestarlo con documentos justificativos dentro de un mes desde este anuncio, remitiéndolos libres de portes á la secretaría de D. Prudencio Baroja, en la ciudad de Tarazona.